

APRUEBA MONTOS PARA PAGO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA DEL PROYECTO FONDO SOLIDARIO DE VIVIENDA, **COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA I**, DE LA COMUNA DE RIO BUENO, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN EXENTA Nº 533 DE VIVIENDA Y URBANISMO DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001260 /

VALDIVIA, 12 JUL 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) EL Decreto Supremo Nº 174 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2005 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta Nº 533/1997 y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica a programas de vivienda que indica.
- c) La Resolución Exenta Nº 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, con toma de razón de fecha 05 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- d) Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- e) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 14 del 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General el 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- 1. El Ord. Nº 495 de fecha 08 de Junio de 2011, suscrito por el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que autoriza al Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos, para actuar como Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, según artículo 57 del Decreto Supremo Nº 174, (V. y U.) de 2005.
- 2. La Resolución Exenta Nº 587, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 25 de Enero de 2012, que modifica Resolución Exenta Nº 7948, (V Y U) de 2011, y aprueba selección de proyectos de construcción del Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero, en el mes de Diciembre del año 2011.-
- 3. La Resolución Exenta Nº 483 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, de fecha 05 de Abril de 2012, que declara el proyecto del **COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA I**, de la comuna de Río Bueno, seleccionado con Calificación Definitiva en la modalidad de proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Vivienda para su capítulo primero.
- 4. El proyecto correspondiente al **COMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA I**, de la comuna de Río Bueno, integrado por **28 familias**, aprobado en forma definitiva, mediante la

resolución indicada en el considerando N° 3 precedente, cuyo financiamiento total es de **15.441 U.F.** (quince mil cuatrocientas cuarenta y una unidades de fomento), desglosado según se indica:

ITEMS		VALORES	
Subsidio para la Vivienda	U.F.	9.240,00	U.F.
Subsidio Equipamiento	U.F.	140,00	U.F.
Subsidio Fondo Iniciativas	U.F.	196,00	U.F.
Subsidio Discapacitados		40,00	U.F.
Subsidio Localización: Adquisición de Terreno		2.233,00	U.F.
Subsidio Localización: Habilitación de Terreno		2.800,00	U.F.
Subsidio Adicional Vivienda en altura ley 19.537		0,00	U.F.
Total Subsidios		14.649,00	U.F.
Ahorro		280,00	U.F.
Ahorro Adicional		2.731,00	U.F.
Ahorro Fondo Iniciativa		14,00	U.F.
Total Ahorro		3.025,00	U.F.
TOTAL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN		15.441,00	U.F.
(Subsidios: vivienda, equipamiento, iniciativas, discapacidad, Localización Habilitación y Ahorro).			

5. La necesidad de establecer los montos que corresponde pagar a la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DE LOS RIOS, RUT N° 61.818.002-6**, por las prestaciones de Servicios de Asistencia Técnica, para el proyecto señalado en el considerando N° 3 precedente, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 174/2005 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N° 533/97 y sus modificaciones, conforme al siguiente detalle:

PRESTACIÓN SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	TOTAL U.F.
Organización de la Demanda y Plan de Habilitación Social Pre-Selección del Proyecto.	150,0
Plan de Habilitación Social Post-Selección del Proyecto.	66,0
Elaboración de Proyectos Técnicos.	290,0
Gestión Legal y Administrativa del Proyecto.	94,0
TOTAL	600,0

6. La necesidad de sancionar la prestación de Servicios de Asistencia Técnica efectuadas por la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DE LOS RIOS, RUT N° 61.818.002-6**, en las etapas: previa, selección y ejecución del proyecto habitacional, mencionados en el artículo 2° numerales 17 y 18, de la Resolución Exenta N° 533/97 y sus modificaciones, donde será requisito para efectuar los pagos el haber cumplido cada una de las actividades que a continuación se detallan:

6.1. Organización de la Demanda y Plan de Habilitación Social Pre-Selección del proyecto:

- Certificado de Calificación Definitiva y de Selección del Proyecto.
- Plan de Habilitación Social aprobado por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos. Este Plan deberá incluir el Diagnóstico de las Familias; la realización de actividades que acrediten el conocimiento de las

familias acerca del Programa al que se postula y aquellas que acrediten involucramiento y conformidad de las familias con el proyecto respectivo.

6.2. Elaboración de los proyectos técnicos:

- Elaboración, presentación y aprobación de los proyectos de arquitectura y de estructura de la vivienda, con su respectivo presupuesto, que incluya, a lo menos, planimetría y especificaciones técnicas de la vivienda, incluida la ampliación de ésta y el plano de loteo, cuando corresponda.
- Elaboración, presentación y aprobación de los proyectos de urbanización del conjunto habitacional, con su respectivo presupuesto.

6.3. Plan de Habilitación Social Post Selección del proyecto:

- Que las actividades del Plan de Habilitación Social Post Selección de Proyecto han sido desarrolladas conforme a lo señalado en los reglamentos de los respectivos Programas y a lo aprobado por el Banco de Proyectos, debiendo contar éstas con la aprobación final del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Los Ríos.
- El Plan de Habilitación Social Post Selección del Proyecto, deberá consignar como mínimo las siguientes áreas de intervención, conforme a lo señalado en los reglamentos de los respectivos Programas Habitacionales: Área Seguimiento del Proyecto Habitacional, Área Formación de Futuros Propietarios y Área de Redes Comunitarias. En los respectivos programas se consigna un mínimo de actividades que debe cumplir cada área de intervención.

6.4. Gestión Legal y Administrativa del proyecto:

- Contrato de construcción suscrito de acuerdo a lo señalado en el respectivo Programa Habitacional, entre la empresa constructora, el beneficiario o el representante legal de los mismos, y la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social o el Prestador de Servicios de Asistencia Técnica, según corresponda, que contenga a lo menos las estipulaciones del contrato tipo proporcionado para estos efectos por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
 - Inscripción de dominio vigente del terreno, en los términos contemplados por los reglamentos que regulan el Fondo Solidario de Vivienda o el Subsidio Habitacional Rural, según corresponda.
 - Permiso de Edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
 - Aprobaciones y/o factibilidades de dación de servicios vinculados a la urbanización del proyecto.
 - Certificado de recepción municipal de las obras.
 - Copia de las inscripciones correspondientes en el Conservador de Bienes Raíces.
7. El proyecto será emplazado en terreno de propiedad del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DECIMA REGION**, ubicado en la comuna de Río Bueno, según consta en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno, inscrito a su nombre a fojas 272, bajo el N° 402 del año 1996. El terreno a utilizar para el emplazamiento del proyecto, tiene una superficie de **62.383,59 m²**. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. Sancionase las actividades mencionadas en el considerando N° 5. precedente y que son requeridas para efectuar los pagos señalados en numeral 23 del Artículo segundo, de la Resolución Exenta N° 533/97, y sus modificaciones, que fueran presentados por la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DE LOS RIOS, RUT N° 61.818.002-6**, para la Selección del proyecto que beneficia al **CÓMITÉ DE VIVIENDA LA ESPERANZA I**, comuna de Río Bueno.
2. Déjase establecido que la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DE LOS RIOS, RUT N° 61.818.002-6**, deberá dar cumplimiento a las exigencias de la Resolución Exenta N° 533/97 y sus

modificaciones, con especial énfasis en el artículo 2º numerales 17 y 18, según lo señalado en el considerando N° 5 precedente, y que se sancionan en el resuelto 1. precitado.

3. Establécese que los pagos correspondientes a la Asistencia Técnica se regirán de acuerdo a lo indicado en el numeral 23, del artículo segundo, de la Resolución Exenta N° 533/97 y sus modificaciones, según el siguiente detalle:
 - a) El Pago correspondiente a la Organización de la Demanda y Plan de Habitación Social Pre-selección del Proyecto, que asciende a **150 U.F.** (ciento cincuenta unidades de fomento), se realizará contra la selección del grupo y la obtención del correspondiente Certificado de Calificación Definitiva.
 - b) El Pago correspondiente al Plan de Habitación Social Post Selección del Proyecto, que asciende a **66 U.F.** (sesenta y seis unidades de fomento), que se realizará contra la presentación de los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las actividades correspondientes a este Plan y una vez aprobado el Informe de Evaluación de las Familias.
 - c) El Pago correspondiente a la Elaboración de los Proyectos Técnicos se hará en 2 parcialidades: la primera equivalente al 50% del valor del servicio, que asciende a **145 U.F.** (ciento cuarenta y cinco unidades de fomento), que se efectuará contra la selección del Grupo o beneficiario individual y la aprobación de los proyectos de arquitectura y estructura de la vivienda y el de Loteo, si corresponde, y una vez otorgado el permiso de edificación por la Dirección de Obras Municipales. El 50% restante de este servicio, que asciende a **145 U.F.** (ciento cuarenta y cinco unidades de fomento), se pagará una vez aprobados los correspondientes proyectos de urbanización.
 - d) El Pago correspondiente a la Gestión Legal y Administrativa del proyecto, se realizará en dos parcialidades: la Primera equivalente al 50% del valor del Servicio, que asciende a **47 U.F.** (cuarenta y siete unidades de fomento), que se efectuará contra la selección del grupo o beneficiario individual, una vez otorgado el permiso de edificación respectivo y firmado el contrato de construcción de las Obras. El 50% restante de este servicio que asciende a **47 U.F.** (cuarenta y siete unidades de fomento), se pagará una vez recepcionadas y aprobadas las obras por la Inspección Técnica de Obras correspondiente y por la Dirección de Obras Municipales, así como obtenidas las aprobaciones de los Servicios competentes y efectuadas las respectivas inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces.
4. Déjase constancia que los pagos correspondientes a la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS, RUT N° 61.818.002-6**, se efectuarán mediante presentación de Estado de Pago por parte de la misma, en formato del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, proporcionado por la Unidad de Asistencia Técnica.
5. Establécese que el Supervisor del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, designado para el seguimiento del proyecto, deberá dar curso a cada uno de los pagos a la **ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS, RUT N° 61.818.002-6**, según lo indicado en el resuelto N° 3, de la presente resolución.
6. Establécese, que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se cargará a los fondos presupuestarios disponibles Subtítulo 33 Ítem 01 Asignación 023 Código 001, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, según se indica:

Monto Asistencia Técnica	Presupuesto 2012 (Unidades de Fomento)	Presupuesto 2013 (Unidades de Fomento)
	342	258

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-

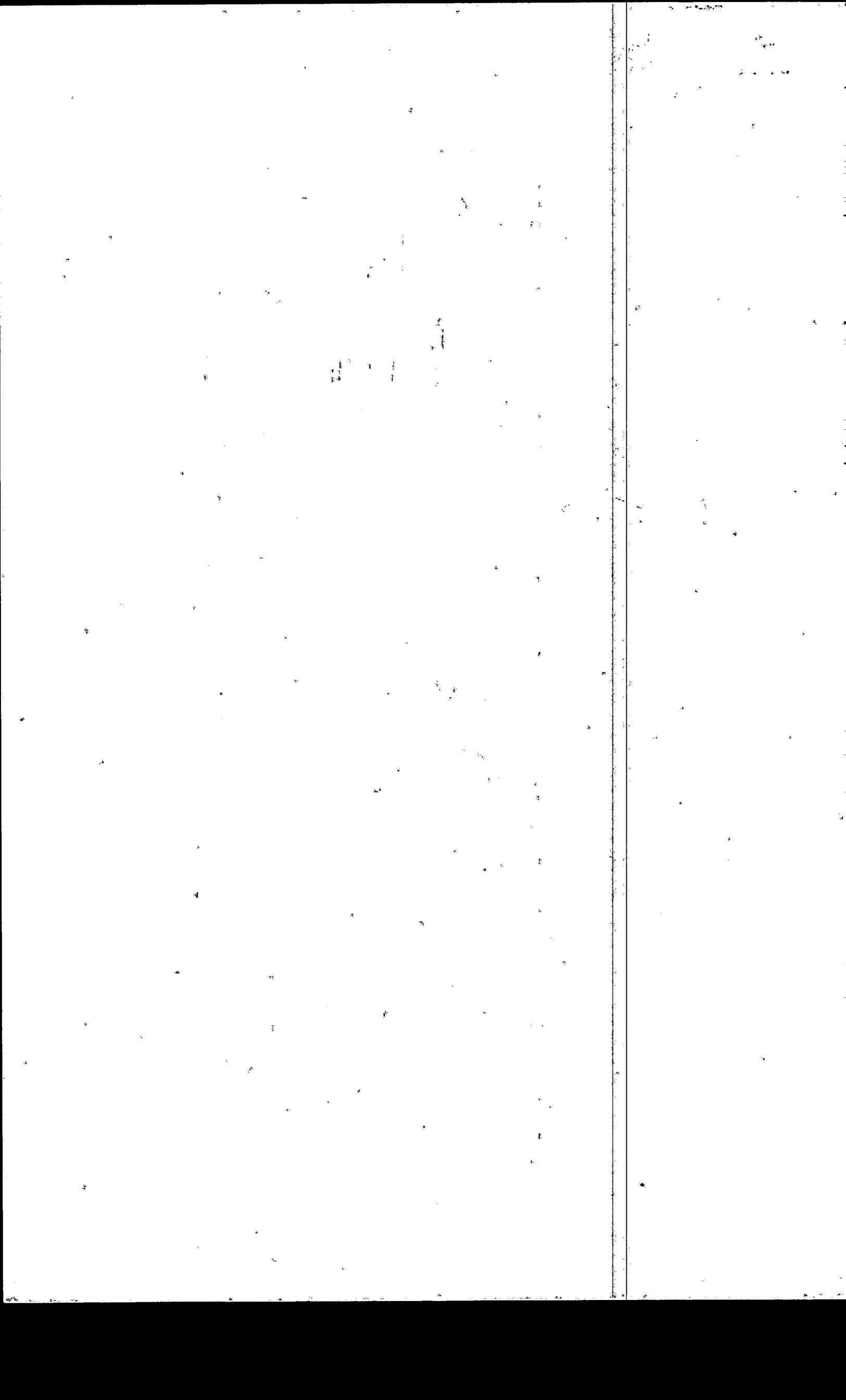


SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS


 BM / LNU / CTU / XCD / OTM / JCA / cfch.
 INTN° 59 del 10.07.2012.-
DISTRIBUCIÓN:

1. DIRECTORA SERVIU REGION DE LOS RIOS
2. DEPARTAMENTO PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
3. DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
4. DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
5. DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
6. DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
7. SUPERVISOR SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS (U. Asistencia Técnica)
8. AREA TÉCNICO HABITACIONAL SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
9. UNIDAD EVALUACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
10. UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
11. EGIS SERVIU REGION DE LOS RIOS.
12. MINISTRO DE FE SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS
13. OFICINA PARTES SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS ✓

Ley de Transparencia art.7/g





OF. ORD Nº: 0495

ANT: Oficio Nº 1074, de fecha 20 de mayo de 2011, del SERVIU Región de Los Ríos.



MAT: Autoriza a SERVIU para actuar como EGIS, según art. 57 del D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005.

SANTIAGO, 08 JUN. 2011

A: SRTA. DIRECTORA SERVIU DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

DE: SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

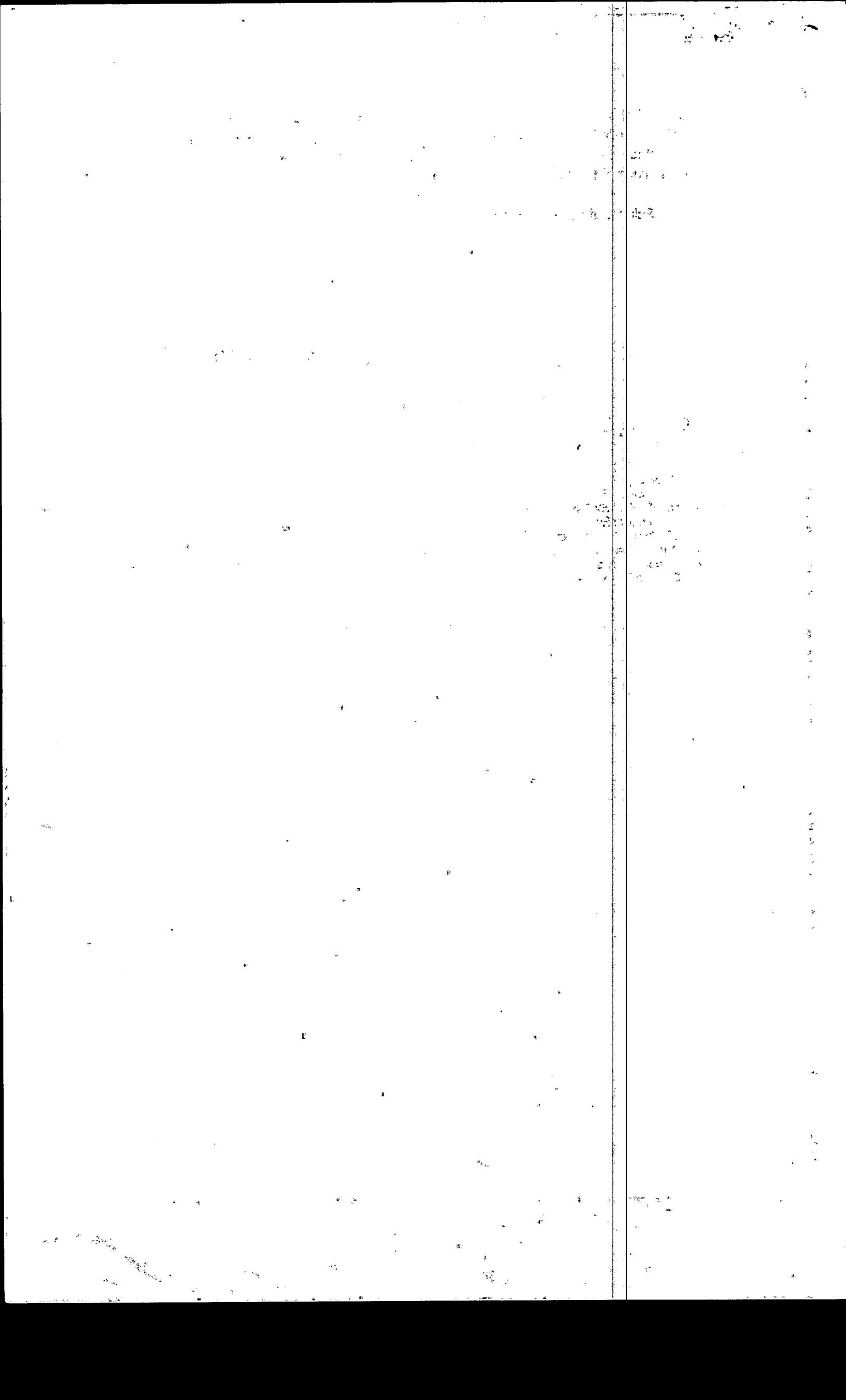
Por oficio del antecedente usted solicita autorización para que el SERVIU Región de Los Ríos pueda actuar como Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, en adelante EGIS, a fin de atender a las familias que conforman los campamento denominados "Campamento Pampa Río" y "Campamento Lomas de la Barra", comuna de Río Bueno, los que se han priorizado por el Equipo de Campamentos del Programa Desarrollo de Barrios ya que cuentan con condiciones favorables en el ámbito técnico y social para ser postulados a los programas habitacionales vigentes, señalando que en la Provincia de Ranco, no existirían EGIS que se encuentren interesadas o en condiciones de asumir las labores de Asistencia Técnica que se requieren para el desarrollo de los proyectos habitacionales de los referidos campamentos.

En virtud de lo solicitado, se autoriza al SERVIU de la Región de Los Ríos para actuar como EGIS, a fin de atender a las familias de los campamentos ya singularizado, según lo establecido en la letra b) del Artículo 57 del D.S. Nº 174, (V. y U.), de 2005; que contiene el Reglamento del Fondo Solidario de Vivienda.

Por otra Parte, cabe señalar que, de conformidad a lo establecido en la Circular Nº 021, de fecha 29 de Marzo de 2007, de esta Subsecretaría, en especial en sus puntos 5 y 6, se autoriza al SERVIU de la Región de Los Ríos, para la utilización de los recursos destinados a Asistencia Técnica correspondiente, haciendo presente que, en caso de contratarse servicios con profesionales externos éstos deberán realizarse por medio de alguno de los procedimientos normados en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y con consultores inscritos en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regido por el D.S. Nº 135, de 1978, en el Rubro Prestaciones de Asistencia Técnica, en la o las especialidades que éste contempla.

Finalmente, se recuerda que, los gastos operacionales en que incurra el referido SERVIU, en su actuación como EGIS, tales como papelería, pasajes,

SERVIU Región de los Ríos	PROYECTO APROBADO	
	FECHA 30 MAR 2012	
	REVISAR/FIRMA:	_____
	REVISAR/FIRMA:	_____
Ministerio de	REVISAR/FIRMA:	_____
Unidad Evaluación de Proyectos Habitacionales		



combustibles, etc., deben financiarse con los fondos asignados al efecto en gasto corriente, subíndice 22, en tanto los gastos correspondientes a viáticos del personal que asista al proyecto, de ser necesarios, deberán cargarse al ítem regular con que se financia ese concepto, subíndice 21.

Saluda atentamente a usted,



ANDRÉS JACOBELLI DEL RÍO
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

94101
ECO/JED/MCHM

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Gabinete Sr. Subsecretario
- Sr. SEREMI MINVU Región de Los Ríos
- División Técnica
- División de Política Habitacional
- Departamento Atención a Grupos Vulnerables
- Departamento de Gestión de Calidad
- Sección Partes y Archivo

